



AJUNTAMENT DE MAÓ  
(MENORCA)

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO  
(IBASAN) Y EL AYUNTAMIENTO DE MAO PARA LA CONSTRUCCION, CONSERVACION, FUN-  
CIONAMIENTO Y FINANCIACION DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE

SANT CLIMENT

Maó a 30 de Octubre de 1.992.

REUNIDOS

De una parte, D. GABRIEL DE JUAN COLL, Director Gerente del INSTI-  
TUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN)

Y de otra, D. BORJA CARRERAS-MOYSI CARLÉS-TOLRÁ, Alcalde Presiden-  
te del Excmo. Ayuntamiento de Maó

INTERVIENEN

8.  
a) El Sr. DE JUAN COLL, en nombre y representación del INSTITUTO -  
BALEAR DE SANEAMIENTO, en uso de las facultades que le atribuyen los aparta-  
dos a) y b) del Artículo 10.2 del Decreto 27/1.989) y estando expresamente  
autorizado para esta acto por acuerdo del Consejo de Administración de la -  
Entidad de fecha 22 de Abril de 1.992.

1005  
b) El Sr. Carreras-Moysi interviene en nombre y representación del  
Ayuntamiento de Maó, haciendo uso de las facultades que le atribuyen el -  
apartado b) del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora -  
de las bases del Régimen Local, según acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en -  
sesión celebrada el día 5 de Abril de 1.991.



# AJUNTAMENT DE MAÓ

(MENORCA)

Ambas partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y reciproca capacidad legal para obligarse

## EXPONEN

1.- El art. 25.1.1 de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local ( Ley 7/1.985 de 2 de Abril) señala que, corresponde a los municipios el ejercicio de las competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. No obstante, el Ayuntamiento de Maó, no tiene solucionado satisfactoriamente dicho tratamiento en Sant Climent y solicitó al IBASAN, mediante acuerdo plenario de fecha 5 de Abril de 1.991, su colaboración para la construcción, conservación, funcionamiento y financiación de una Estación Depuradora.

3.- El IBASAN, desde su creación en Marzo de 1.989 (Decreto 27/1989) ha realizado su labor de promoción, construcción y mantenimiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, regulando sus relaciones y compromisos con los Ayuntamientos, en un Convenio.

3.- Con la aprobación de la Ley reguladora del canon de saneamiento de agua, en fecha 27 de Noviembre de 1.991, y de entrada en vigor el 1 de Enero de 1.992, se grava el vertido de aguas residuales a través del consumo de agua, siendo el ciudadano el sujeto pasivo de dicho tributo; con este nuevo sistema ni al IBASAN ni al Ayuntamiento les corresponde la financiación de las actuaciones hidráulicas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.



## AJUNTAMENT DE MAÓ (MENORCA)

4.- Si bién, el IBASAN, adscrito a la Junta de Aguas de Baleares, ofrece a los Ayuntamientos que lo solicitan, realizarles toda la gestión de Depuración de sus Aguas residuales.

Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, basicamente aprobado por el acuerdo plenario de 5 de Abril de 1.991 y adaptado a la nueva legislación, no suponiendo mayor compromiso para el Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes:

### CLASULAS

PRIMERA.- El INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO se compromete a construir y hacer funcionar la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Sant Climent, así como a realizar la totalidad de las obras, instalaciones y servicios complementarios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.

El compromiso asumido por el IBASAN incluye la totalidad de las inversiones necesarias para la construcción y sus intereses financieros, así como el mantenimiento, conservación, funcionamiento y gestión de la EDAR.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Maó se compromete formalmente a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR a construir, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose los Ayuntamientos a tal fin a aprobar, previo informe



AJUNTAMENT DE MAÓ  
(MENORCA)

del IBASAN, una ORDENZA relativa a la calidad de las aguas a vertir al alcantarillado.

TERCERA.- Los terrenos en que se construya la EDAR serán adquiridos por el IBASAN, corriendo todos los gastos y gestiones a su cargo.

Y para que así conste, firman el presente Convenio-marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GERENTE DEL  
IBASAN

EL ALCALDE